



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 05 de Marzo de 2018.-
DECRETO ALC. N°992/2018.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio N°908/2018, de 27 de Febrero de 2018, mediante el cual adjudica a Aldo Omar Alday Velásquez Servicios Empresariales E.I.R.L.; Correo Electrónico de fecha 05 de Marzo de 2018; Memorando N°442/2018 de fecha 01 de Marzo de 2018, del Director de Planificación Comunal que solicita se modifique decreto alcaldicio anteriormente mencionado.

DECRETO:

1.- Modifíquese los **Vistos y Considerando, Punto N°1 y Punto N°2 del Decreto Alcaldicio N°908/2018**, de fecha 27 de Febrero de 2018, por el medio del cual se adjudicó la consultora, a la Propuesta Pública N° 96/17, denominado "**Contratación de Servicios de Consultoría para la Actualización del Plan de Gestión del Centro Cultural de Alto Hospicio**", en el sentido siguiente:

• **Donde Dice:**

- Aldo Omar Alday Velásquez Servicios Empresariales E.I.R.L.
- El Valor de los Servicios Ascende a la suma mensual de \$6.495.000.- (Seis Millones cuatrocientos noventa y cinco pesos) exento de impuesto y con un plazo de duración del contrato de 3 meses.

• **Debe Decir:**

- Aldo Omar *Estay* Velásquez Servicios Empresariales E.I.R.L.
- El Valor de los Servicios Ascende a la suma **Total** de \$6.495.000.- (Seis Millones cuatrocientos noventa y cinco pesos) exento de impuesto y con un plazo de duración del contrato de 3 meses

2.- Elimínese de las **Bases Administrativas y Técnicas de la Propuesta Pública N°096/2017, ID 3447-163-LE17**, lo estipulado en el **Título XII "Contrato y su Duración" Art. 70°**, en razón a que en el Art. 107° de las mismas, no contempla Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, lo siguiente:

- **Donde Dice:** Dentro del mismo plazo, él o los oferentes adjudicados deberán entregar una Garantía para Caucionar el fiel cumplimiento del contrato como se indica en el Art. 103° de las presentes bases

3. Manténgase el efecto del Decreto Alcaldicio y las Bases Administrativas y Técnicas, anteriormente mencionadas, en todo lo no modificado por éste.

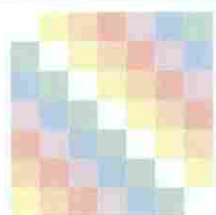
Fdo. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; autoriza don Abel Fernando Carvajal Ayala, Secretario Municipal Subrogante, lo que transcribe a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida



Multicultural